



REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA

Aprobado mediante Resolución de Directorio N° 003/2014 de 20/03/2014
Resolución Administrativa N° 126/2014 de 21/04/2014
Documento Compatible con las Normas Básicas del Sistema de Tesorería,
CITE: MEFP/VPCF/DGNGP/UADN/N° 489/2013 de 18 de octubre de 2013

**REGLAMENTO ESPECÍFICO
DEL SISTEMA DE TESORERÍA**

**TÍTULO I
CONCEPTOS Y DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1. (CONCEPTO Y OBJETO DEL SISTEMA DE TESORERÍA)	3
ARTICULO 2. (OBJETIVOS DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA) .	3
ARTÍCULO 3. (APROBACIÓN DEL REGLAMENTO)	3
ARTÍCULO 4. (ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO)	3
ARTÍCULO 5. (REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE DEL REGLAMENTO)	3
ARTÍCULO 6. (DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA)...	4
ARTÍCULO 7. (INCUMPLIMIENTO DE LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO).....	4
ARTÍCULO 8. (PREVISIÓN).....	4
ARTÍCULO 9. (NORMAS LEGALES Y TÉCNICAS).....	4

**TÍTULO II
SUBSISTEMAS DE RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**

**CAPÍTULO I
DE LA RECAUDACIÓN DE LOS RECURSOS**

ARTÍCULO 10. (DEFINICIÓN).....	5
ARTÍCULO 11. (ORIGEN DE LOS RECURSOS).....	5
ARTÍCULO 12. (RECAUDACIÓN).....	5

**TÍTULO III
DE LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**

ARTÍCULO 13. (DEFINICIÓN).....	5
ARTÍCULO 14. (UNICIDAD DE CAJA)	5
ARTÍCULO 15. (PROGRAMACIÓN DE FLUJOS FINANCIEROS Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA)	6
ARTÍCULO 16. (MODALIDADES DE PAGO)	6
ARTÍCULO 17. (MARCO DE EJECUCIÓN).....	7
ARTÍCULO 18. (CONCILIACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS FISCALES).....	7
ARTÍCULO 19. (CUSTODIA DE TÍTULOS Y VALORES).....	7

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA

TÍTULO I CONCEPTOS Y DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. (CONCEPTO Y OBJETO DEL SISTEMA DE TESORERÍA)

- I. El Sistema de Tesorería de BOLIVIA TV comprende el conjunto integrado de principios, normas, procesos y procedimientos, interrelaciones e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la recaudación y administración de recursos, así como la custodia de títulos y valores.
- II. El Sistema de Tesorería de BOLIVIA TV comprende los siguientes componentes.
 - a) Subsistema de Recaudación de Recursos.
 - b) Subsistema de Administración de Recursos.

ARTICULO 2. (OBJETIVOS DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA)

Los objetivos específicos del Sistema de Tesorería son:

- a) Establecer el marco normativo específico que permita asegurar y garantizar el funcionamiento del Sistema de Tesorería de BOLIVIA TV.
- b) Regular los procedimientos a ser aplicados por BOLIVIA TV relativos a la administración de recursos y gastos, la programación del flujo financiero, la ejecución presupuestaria y la custodia de valores.

ARTÍCULO 3. (APROBACIÓN DEL REGLAMENTO)

El Reglamento Específico de Tesorería de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV deberá ser elaborado por la Dirección de Planificación y Proyectos en coordinación con la Gerencia Administrativa Financiera y aprobado por el Directorio de BOLIVIA TV mediante Resolución de Directorio, previa compatibilización con el Órgano Rector, según lo establecido en el artículo Primero de la Resolución de Directorio N° 005/09 del 24 de Octubre de 2009.

ARTICULO 4. (ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO)

El presente Reglamento Específico es de uso y aplicación obligatoria de todas las Áreas Organizacionales de BOLIVIA TV, sin distinción de jerarquía, bajo responsabilidad del Gerente General como Máxima Autoridad Ejecutiva y supervisión del Gerente Administrativo Financiero.

ARTÍCULO 5. (REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE DEL REGLAMENTO)

El presente Reglamento Específico, podrá ser revisado y en su caso actualizado por la Dirección de Planificación y Proyectos en coordinación con la Gerencia Administrativa y Financiera, como resultado de su aplicación, las recomendaciones y observaciones fundamentadas por autoridades de BOLIVIA TV o cuando el Órgano Rector modifique las Normas Básicas del Sistema de Tesorería o incorpore nuevos sistemas. El Reglamento ajustado deberá ser aprobado mediante Resolución de Directorio previa compatibilización del Órgano Rector.

ARTÍCULO 6. (DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA)

La emisión y difusión interna del presente Reglamento de Tesorería, son atribuciones del Gerente Administrativo Financiero y Jefe de Planificación y Proyectos de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV.

ARTÍCULO 7. (INCUMPLIMIENTO DE LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO)

El incumplimiento del presente Reglamento, Manuales y otras disposiciones normativas del Sistema de Tesorería de BOLIVIA TV, generará responsabilidades de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V Responsabilidad por la Función Pública de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Ley N° 004 de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”, Decreto Supremo N° 23318-A Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública y el Decreto Supremo N° 26237 que modifica el Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública u Otras Normas Vigentes.

ARTICULO 8. (PREVISIÓN)

De presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias, en la interpretación del presente Reglamento Específico, éstas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley 1178, la Norma Básica de Tesorería emitida por el Órgano Rector y demás disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 9. (NORMAS LEGALES Y TÉCNICAS)

Este Reglamento tiene como base legal la siguiente normativa:

- a) Constitución Política del Estado Plurinacional de BOLIVIA.
- b) Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales el 20 de julio de 1990.
- c) Ley N° 004 de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz” del 31 de Marzo de 2010.
- d) Resolución Suprema No. 218056 de 30 de julio de 1997, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado.
- e) Decreto Supremo N° 25875 del 18 de agosto de 2000, sobre la operativa de la Cuenta Única del Tesoro y del registro de operaciones en el Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa.
- f) Decreto Supremo N° 23318-A de 13 de noviembre de 1992, que aprueba el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- g) Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001 que modifica el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- h) Resolución de Directorio N°005/09 de 24 de octubre de 2009 que aprueba el Estatuto Orgánico de BOLIVIA TV.
- i) Otras disposiciones específicas emitidas por el Órgano Rector.

TÍTULO II SUBSISTEMAS DE RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

CAPÍTULO I DE LA RECAUDACIÓN DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 10. (DEFINICIÓN)

El Subsistema de Recaudación de Recursos comprende el conjunto de funciones, actividades y procedimientos para recaudar los recursos de BOLIVIA TV relativos a ingresos por la venta de bienes y servicios publicitarios y no publicitarios, ingresos tributarios, ingresos no tributarios, crédito público, donaciones, transferencias, regalías, recuperación de préstamos y otros recursos.

ARTÍCULO 11. (ORIGEN DE LOS RECURSOS)

La Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV cuenta con los siguientes recursos:

1. Recursos de donaciones y/o créditos tanto externos como internos, en caso de presentarse.
2. Recursos propios por la venta de bienes y servicios publicitarios y no publicitarios.
3. Recursos de Contravalor.
4. Otros.

ARTÍCULO 12. (RECAUDACIÓN)

Todos los recursos de Bolivia Tv deberán ser recaudados a través del Sistema Bancario, según las distintas modalidades y procedimientos establecidos en el Manual de Procedimientos para la Cobranza por Prestación de Servicios.

Para este efecto la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), previa coordinación con el Gerente Administrativo Financiero y Jefe Financiero, solicitará la apertura de la cuenta bancaria fiscal recaudadora en el Banco Corresponsal dispuesto por el Tesoro General de la Nación; asimismo, solicitará la apertura de libretas en la Cuenta Única del Tesoro, conforme a normativa vigente e instrucciones del Órgano Rector.

Excepcionalmente podrá solicitarse la apertura de Libretas Específicas en la Cuenta Única del Tesoro para la recepción de recursos provenientes de donaciones y créditos, cuando los convenios de financiamiento así lo estipulen.

TITULO III

DE LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

ARTÍCULO 13. (DEFINICIÓN)

El Subsistema de Administración de Recursos comprende el conjunto de funciones, actividades y procedimientos relativos a la unicidad de la administración de ingresos y egresos de los recursos, programación y ejecución de los flujos financieros y custodia de los títulos valores del Sistema de Tesorería de BOLIVIA TV.

ARTÍCULO 14. (UNICIDAD DE CAJA)

Todas las operaciones de Tesorería de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV, se realizan a través de la Cuenta Única del Tesoro administrada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Excepcionalmente se administrarán las Libretas Especificas en la Cuenta Única del Tesoro de los recursos provenientes de donaciones y créditos, cuando los convenios de financiamiento así lo estipulen, previa consulta a la Dirección General del Tesoro, del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 15. (PROGRAMACIÓN DE FLUJOS FINANCIEROS Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA)

El Gerente Administrativo Financiero y el Jefe financiero, elaborarán la programación mensual de Flujos Financieros, a fin de prever la disponibilidad de efectivo o liquidez para el cumplimiento de las obligaciones comprometidas en el Programa de Operaciones y el Presupuesto aprobado en cada Gestión Fiscal.

Esta Programación de Flujos Financieros, podrá ser ajustada trimestralmente conforme la ejecución real de ingresos y gastos, a fin de ajustar los requerimientos presupuestarios a las disponibilidades de recursos.

Los pagos a realizarse deberán contar con toda la documentación respaldatoria, de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO 16. (MODALIDADES DE PAGO)

Representa la liquidación de obligaciones exigibles, que se realiza a través de los siguientes instrumentos de pagos:

- a) **Pagos en efectivo:** Los pagos en efectivo se realizaran con fondos de caja chica conforme a Reglamentación Específica descrita de la Empresa y el Marco de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.
- b) **Pago a Cuenta Beneficiario:** Los pagos a Cuenta Beneficiario serán efectuados a través de las libretas aperturadas en la Cuenta Única del Tesoro, en las cuentas bancarias de las entidades y/o las personas beneficiarias, según normativa vigente.
- c) **Pago por el Sistema Bancario:** Los pagos por el Sistema Bancario serán efectuados a través de la Cuenta del Fondo Rotativo de BOLIVIA TV aperturada en el Banco Corresponsal dispuesto por el Tesorero General del Estado, mediante la emisión de cheque girado a la cuenta bancaria de la entidad y/o persona beneficiaria. Excepcionalmente, previa justificación, los cheques serán girados a nombre del beneficiario.

Para este efecto, la Máxima Autoridad Ejecutiva, en coordinación con el Gerente Administrativo Financiero y Jefe Financiero, solicitará la apertura de firmas autorizadas para el manejo de esta cuenta fiscal, conforme a las funciones y atribuciones establecidas o delegadas para este efecto.

- d) **Pago por el Fondo Rotativo:** El pago bajo esta modalidad se remitirá a lo establecido en el Reglamento y Manual de Procedimientos de fondos en avance respectivo, aprobado mediante Resolución Administrativa por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) en el Marco de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.

ARTICULO 17. (MARCO DE EJECUCIÓN)

Se establece el siguiente marco general para la ejecución presupuestaria de Tesorería:

- a. Todo ingreso o egreso de recursos públicos de BOLIVIA TV deberá registrarse mediante el correspondiente comprobante, cualquiera sea la fuente de financiamiento.
- b. Las cuotas de devengamiento y pago deben ser programadas, aprobadas y asignadas cualquiera sea la fuente de financiamiento, en función del saldo presupuestario, del saldo en la tesorería y de la proyección de ingresos del periodo.
- c. Previa aprobación y asignación de cuotas de devengamiento y pago, toda autorización de giro contra la Tesorería, debe contemplar información sobre el objeto del gasto, cualquiera sea la fuente de financiamiento.
- d. La autorización del gasto de BOLIVIA TV, deberá contar con la partida presupuestaria y la fuente de financiamiento respectivas en el presupuesto correspondiente.

ARTICULO 18. (CONCILIACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS FISCALES)

El Responsable de Tesorería, deberá efectuar las conciliaciones correspondientes de los extractos bancarios, al final de cada mes.

ARTÍCULO 19. (CUSTODIA DE TÍTULOS Y VALORES)

La custodia de valores tiene por objetivo resguardar los valores recibidos por BOLIVIA TV y establecer las condiciones que aseguren su adecuada preservación según normativa vigente.

El Responsable de Tesorería, queda encargado de la custodia de títulos y valores en poder de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV.

Anexos

1. INTERRELACIÓN CON OTROS SISTEMAS

De conformidad con el capítulo II de la Ley N° 1178, el Sistema de Tesorería de BOLIVIA TV se interrelaciona con los siguientes sistemas:

- a) **Sistema de Programación de Operaciones.-** Porque provee el Programa de Operaciones Anual que será ejecutado con los recursos del canal. A su vez este sistema, recibe recursos para la ejecución del programa indicado.
- b) **Sistema Nacional de Inversión Pública.-** Porque provee el Programa de Inversión Pública que será ejecutado por BOLIVIA TV con los recursos asignados. A su vez este sistema recibe recursos para la ejecución de dichos proyectos de inversión.
- c) **Sistema de Presupuesto.-** Porque provee la asignación de recursos en función del presupuesto aprobado, expresado a través de las diferentes partidas, para la programación de los flujos financieros de ingresos y gastos.
- d) **Sistema de Crédito Público.-** Porque el Sistema de Crédito Público regula las operaciones relativas a la captación y administración de recursos financieros obtenidos por la vía del endeudamiento público interno o externo, cuya información es utilizada en la proyección de los flujos financieros.
- e) **Sistema de Administración de Personal.-** Porque provee las condiciones para la administración del personal de Bolivia Tv que afectan en el funcionamiento y cumplimiento de objetivos de la Empresa.
- f) **Sistema de Administración de Bienes y Servicios.-** Porque provee las condiciones para la Administración de Bienes y Servicios que requiere la empresa para su normal funcionamiento durante una gestión y que afectan los recursos de BOLIVIA TV.
- g) **Sistema de Contabilidad Integrada.-** Porque proporciona información relativa a los registros financieros, contables y presupuestarios para la programación de los flujos financieros.
- h) **Sistema de control Gubernamental.-** Porque proporciona las condiciones para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, apoyando en el desarrollo de las políticas y programas de la empresa.

2. PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE TESORERÍA

Los principios del Sistema de Tesorería:

a) **Transparencia**

Los funcionarios de BOLIVIA TV encargados de ejecutar las operaciones previstas en este Reglamento deben velar porque los mismos se efectúen en el marco de las leyes en vigencia.

b) Oportunidad

La ejecución de los actos previstos en este Reglamento deberá ser realizada con la oportunidad debida.

c) Ética Funcionaria

Los funcionarios de BOLIVIA TV deben velar por que su comportamiento esté enmarcado en los valores de ética, honestidad, imparcialidad y otros, que eviten que sus actos sean lesivos a los intereses de la Empresa.